



CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN

PUERTO DE GIJÓN

Para los proyectos que acompañan a la solicitud de una concesión, que no requieran estudio de impacto ambiental de acuerdo con la legislación vigente, el artículo 84 del TRLPEMMⁱ establece que deberán incluir una descripción de los posibles efectos medioambientales.

Se exponen a continuación, sin carácter exhaustivo ni excluyente, las consideraciones que los solicitantes de una concesión deberán tener en cuenta a la hora de definir el proyecto y de redactar el capítulo de efectos medioambientales, preceptivo en todo caso para la tramitación de dicha solicitud.

En materia de vertidos:

- Todas las aguas pluviales se considerarán potencialmente contaminadas. La gestión de los efluentes, ya sean sanitarios, pluviales o de proceso, deberá plantearse priorizando la reducción de la carga contaminante, la reutilización del agua, y soluciones como drenajes sostenibles con el objetivo de minimizar los caudales vertidos.
- El proyecto deberá contemplar la recogida de todas las aguas de la concesión (incluidas las pluviales) no presuponiendo la utilización de las redes de la APG, y detallar los puntos de vertido concretos, que previamente se habrán consensuado con la APG.
- El proyecto deberá detallar el tipo de tratamiento previo al vertido que se hará para cada efluente, que garantizará el cumplimiento de los límites de concentración de contaminantes que establezca el organismo con competencias para autorizar el vertido. Estos organismos serán:
 - o El Ayuntamiento de Gijón para los vertidos a la red de saneamiento
 - o El Principado de Asturias para los vertidos al mar, tanto de forma directa como por infiltración al terreno.

En materia de emisiones:

- Las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluirán en el proyecto todas las medidas preventivas, correctoras y de gestión que ayuden al control y la minimización de las emisiones.

En materia de residuos:

- Se deberá disponer de los espacios y medios necesarios para el adecuado almacenamiento de todos los residuos generados por la actividad, en función de su naturaleza, y acordar con empresas autorizadas su correcta gestión.
- Las zonas de almacenamiento de residuos estarán debidamente pavimentadas, impermeabilizadas, y a cubierto.
- Tal y como se indica en las Normas Ambientales del Puertoⁱⁱ, en los contenedores del puerto solo pueden depositarse residuos asimilables a domésticos, es decir, aquellos similares a los domésticos en composición y cantidad y que no se generen como consecuencia de la actividad industrial o de servicios concesionada.

En materia de suelos:

- Todas las zonas donde se desarrollen actividades con riesgo de contaminar el suelo, incluidos los aparcamientos de vehículos o maquinaria y los puntos de almacenamiento de sustancias contaminantes, deberán estar pavimentadas e impermeabilizadas.

En materia de eficiencia energética y autoconsumo renovable.

- Como contribución a los objetivos del Marco Estratégico del Sistema Portuario de Interés Generalⁱⁱⁱ:
 - o Se incluirán medidas de autoconsumo para la generación, mediante energías renovables, de parte o de toda la demanda eléctrica o térmica de la actividad, justificando adecuadamente aquellos casos en los que no sea posible por motivos técnicos o de viabilidad económica.
 - o Las instalaciones y actividades de la concesión se proyectarán con criterios de reducción y/compensación de la huella de carbono, con el objetivo de alcanzar en 2030 la neutralidad en carbono.

En materia de combustibles:

- Siempre que la actividad incluya la instalación de depósitos de combustible, con o sin zonas de repostaje, se tendrá en cuenta que:
 - o Tanto la zona en la que se ubique el depósito, que deberá estar bajo cubierta, como la zona donde se lleva a cabo el repostaje deberán contar con suelo pavimentado e impermeabilizado.
 - o La zona de repostaje se dotará de un sistema que garanticen la recogida de goteos y/o derrames durante las maniobras de repostaje, evitando su llegada a terreno no pavimentado o a arquetas de la APG, ya sea de forma directa o por el arrastre de la lluvia.
 - o El tanque y su área de influencia, como es la zona de repostaje, estarán alejados de arquetas (que no cuenten con separadores de hidrocarburos) y/o zonas no pavimentadas. Igualmente se escogerán ubicaciones alejadas del mar.

Otros apartados:

- En todos los casos se analizará la necesidad de contar con un informe de compatibilidad con la estrategia marina noratlántica de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 79/2019^{iv}.
- El proyecto incluirá un análisis sobre las mejores opciones para facilitar a los trabajadores modos de transporte sostenible, y en caso de ser necesario el uso de vehículos particulares se destinará a aparcamiento una zona dentro de la concesión.
- Si la actividad incluye alguna zona de mantenimiento de vehículos, maquinaria o enseres industriales se incluirá un apartado específico en que se detalle la forma en la que controlarán los aspectos ambientales relacionados: vertidos, emisiones, residuos, ruidos, suelos, etc., evitando la transferencia de contaminación al entorno.

ⁱ Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

ⁱⁱ Normas Ambientales de la Autoridad Portuaria aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria el 22 de diciembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 24 de febrero de 2015.

ⁱⁱⁱ Línea 11 Puertos Eco-proactivos. Objetivo general de gestión 11.2.: Contribuir a la mitigación del cambio climático. Metas para 2030: 50 % de la energía consumida en puerto con origen en autogeneración renovable o combustibles alternativos neutros en carbono y 50 % de reducción de la huella de CO₂ de los puertos con respecto a 2019.

^{iv} Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.